Artículo 2.- El cumplimiento de la programación de actividades consideradas en el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 Modificado Versión 1 del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), es de responsabilidad de los Directores y/o Jefes de los Órganos y Unidades Orgánicas del Ministerio.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización realizar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 Modificado Versión 1 del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJŬSDH), aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución conjuntamente con el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 Modificado Versión 1 del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo 5.- Difundir la presente Resolución a todos los Órganos, Unidades Orgánicas, Consejos, Comisiones Programas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

FERNANDO R. CASTAÑEDA PORTOCARRERO Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1869440-2

## Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023

## **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** N° 0173-2020-JUS

Lima. 1 de julio de 2020

VISTOS, el Informe N° 180-2020-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 499 -2020-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en

el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 033-2017-CEPLAN-PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN-PCD, N° 00053-2018-CEPLAN-PCD y N° 00016-2019-CEPLAN-PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", con el objetivo de establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, conforme lo señala la Guía para el Planeamiento Institucional y modificatorias, en el numeral 6.2 el Plan Operativo Institucional - POI Multianual, es aprobado antes de la Programación Multianual de la entidad y se realiza a través del aplicativo CEPLAN con la utilización de la firma digital del titular y dispone su publicación en el portal de transferencia de la entidad, siendo el 30 de abril el plazo máximo para el registro y aprobación del POI Multianual por

parte de las entidades de los tres niveles de gobierno; Que, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 00013-2020/CEPLAN/PCD, modificó los plazos para la elaboración y registro de los documentos normados en la Guía para el Planeamiento Institucional, estableciendo hasta el 30 de junio 2020, como fecha límite para la presentación de la aprobación del Plan Operativo

Institucional Multianual 2021-2023;

Que, el Plan Estratégico Institucional – PEI, se elabora y aprueba en el año previo al inicio de su vigencia, y, en consecuencia. la entidad debe elaborar y aprobar el POI Multianual para un período no menor de tres años respetando el período de vigencia del PEI. En este caso se aprobó la extensión del horizonte del Plan Estratégico Institucional (PEI) correspondiente al periodo 2019-2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que consiste en la extensión del horizonte de los indicadores de los Objetivos Estratégicos Institucionales y Acciones Estratégicas Institucionales al año 2023; Que, el artículo 26 del Reglamento de Organización y

Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N°013-2017-JUS, señala que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, es el órgano de asesoramiento responsable de conducir y coordinar los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, inversión pública, modernización de la gestión pública, así como de los asuntos de cooperación técnica nacional e internacional, conforme a las normas

legales vigentes:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal g) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, corresponde al Titular de la Entidad, aprobar las políticas, planes y programas propios de su función de Ministro de Estado, así como evaluar su ejecución;

Contando con las opiniones favorables de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS; y la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021 – 2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, documento que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021 – 2023 del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución, a todos los Órganos, Unidades Orgánicas, Consejos, Comisiones y Programas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

FERNANDO R. CASTAÑEDA PORTOCARRERO Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1869440-3